

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta de personal para el servicio de Vigilancia de Madrid, que asciende á 585.660 pesetas, suma igual al importe de la autorizada por Real decreto de 26 de Junio de 1900, modificando la que aparece en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación del corriente año económico de 1901.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Planta del personal para el servicio de Vigilancia de Madrid, aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Pesetas
14 Delegados de Distrito y Especiales, á 4.000 pesetas.....	56.000
10 Inspectores de primera clase, á 3.000.....	30.000
10 Secretarios de Delegación, á 2.000.....	20.000

	Pesetas
11 Inspectores de segunda clase, á 2.500.....	27.500
20 Idem de tercera, á 2.000.....	40.000
30 Idem de cuarta, á 1.500.....	45.000
112 Vigilantes de primera, á 1.250.....	140.000
225 Aspirantes á Vigilantes, á 1.000.....	225.000
	583.500
Gratificación al Comandante de Seguridad.....	2.160
	585.660

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

Ministerio de Marina

Dirección de Hidrografía

CONVOCATORIA

Existiendo en esta Dependencia una vacante de cuarto Delineador Constructor de Cartas, que con arreglo á la Real orden de 7 del actual (B. O. de Marina, núm. 127), debe convocarse por pública oposición, se anuncia para que los que deseen tomar parte en los ejercicios que comenzarán en este Centro el día 4 de Marzo de 1902, á las diez de la mañana, puedan presentar sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, en estas oficinas, Alcalá, 56, antes de las dos de la tarde del 20 de Febrero de 1902.

Las condiciones que deberán reunir los opositores y que acreditarán con documentos debidamente legalizados, son las siguientes:

- 1.ª Ser ciudadano español.
- 2.ª Tener buena conducta y suficiente aptitud física.
- 3.ª No haber cumplido treinta años de edad el día fijado para esta convocatoria.

Los ejercicios versarán sobre las materias cuyo programa es como sigue:

Dibujos.—Lineal y rotulación; paisaje topográfico.—Trazado á ojo del con-

torno de una costa; bojeo de la misma.—Dado un plano acotado, trazar las curvas de nivel y los veriles de sonda; trazado de la sección en una dirección dada.

Aritmética.—Práctica de operaciones con toda clase de números.—Sistemas métrico-decimal, antiguo de Castilla y marítimos español é inglés.—Conversión de unos á otros.—Dividir un número en partes proporcionales á otros varios.—Regla de tres simple y compuesta.

Algebra.—Práctica de resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita ó con varias.—Deducir las fórmulas relativas á progresiones aritméticas y geométricas.—Práctica de logaritmos; problemas.—Reglas de interés simple y compuesto y desarrollo de la fórmula logarítmica del segundo.

Geometría.—Problemas de rectas, paralelas y perpendiculares; triángulos, cuadriláteros, polígonos, etc.—Líneas proporcionales.—Semejanza de polígonos.—Relación entre los diversos elementos de un triángulo.—Problemas relativos á líneas proporcionales.—Medida de ángulos y arcos.—Medida y rectificación de la circunferencia; grados centesimales y sexagesimales; sus relaciones; conversión de unos á otros.—Áreas de polígonos, círculos, sectores, segmentos y cualquiera otra figura plana irregular; problemas.—Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Superficies y volúmenes de las principales figuras geométricas.—Proyecciones, horizontal y vertical de un punto; de una recta; de un triángulo, etc.—Figuras de revolución; cono; cilindro; esfera.—Superficie esférica; secciones, círculos máximos y mínimos; distancia polar; ángulo esférico; triángulo esférico; valor de sus lados y ángulos; polígono esférico.—Zona; huso esférico, etc.—Elipse, parábola, hipérbola; diversos procedimientos de construcción.

Topografía.—Teoría y práctica del Nonius; ejercicios.—Ángulos horizontales y verticales; distancia zenital.—Ideas generales del levantamiento de planos y principales instrumentos usados en la práctica.—Diversos procedimientos para levantar un plano.—Ejes coordenados; abscisas y ordenadas; problemas.—Cotas positivas y negativas; curvas de

nivel; escala de pendientes; perfiles.—Problemas.—Escala de proporción, antiguas, métricas y decimales.—Problemas.—Diversos procedimientos para la reducción de cartas y planos; el pantógrafo y su uso.—Clasificación de los mapas, cartas geográficas y planos.—Signos adoptados en las cartas y planos hidrográficos.

Cosmografía.—Coordenadas geográficas; primer meridiano; principales meridianos usados en las cartas.—Longitud en tiempo; su reducción á arco y viceversa; diferencia de longitud entre los meridianos de Greenwich y París con San Fernando; Problemas de reducción de longitudes de uno á otro primer meridiano.—Vertical, zenital y nadir, horizonte visible; de la mar; racional.—Meridiano celeste; meridiana; puntos cardinales; azimut.—Mareas; altura y nivel medio; unidad de altura; décimo de la marea; establecimiento de puerto; calcular hora y altura de las mareas para un día dado.—Nociones de hidrografía.—Reducir las sondas efectuadas á la bajamar escorada.

Navegación.—Explicar qué es navegación por estima, por marcaciones y astronómica.—Rosa náutica; cuartearla y expresar los rumbos en grados y minutos.—Meridiano magnético; idem verdadero; variación é inclinación de la aguja.—Cartas magnéticas; Variación magnética en distintos puntos del globo; Problemas.—Azimut verdadero y magnético.—Rumbo aparente y verdadero; su corrección de variación y desvío; pasar de rumbos magnéticos á verdaderos, y recíprocamente.—Marcaciones; situarse por dos marcaciones simultáneas ó con intervalo por marcación y distancia; por dos ángulos á tres puntos; por longitud ó latitud y marcación ó distancia.—Línea loxodrómica; diferencia en latitud; idem en longitud; apartamiento de meridiano.—Hallar la distancia aproximada y la exacta entre dos puntos.—Ideas generales de las proyecciones más usadas.—Cartas planas; esféricas; hidrográficas; problemas sobre construcción de las mismas.—Diversos procedimientos para convertir una carta en otra de escala dada; construir una carta general sacándola de otras varias cartas y planos con distintas

escalas: Modo de comprobar la reducción de una carta.—Trazado de los puntos principales para el levantamiento de un plano; distintos procedimientos.—Práctica de trazado de la topografía y sondas con los datos de las libretas de campo.—Cálculo en milímetros de las coordenadas geográficas á los meridianos y paralelos más próximos.

Geografía marítima.—Nombres y situación de los mares y estrechos; mares que bañan cada nación y distribución por nacionalidad de las costas de todos los continentes é islas principales.—Puertos comerciales y de refugio.—Ríos navegables para buques de altura.—Corrientes y vientos generales.—Faros; nomenclatura y clasificación según su aspecto; alcance luminoso y geométrico.

Francés.—Leer y traducir correctamente este idioma.

El opositor que, á juicio del Tribunal formado por los Sres. Director de Hidrografía, dos Jefes ú Oficiales de los destinados en este Centro y por los dos Delineadores más caracterizados haya hecho mejores ejercicios, siendo preferido en igualdad de condiciones el que sea Piloto, y en su defecto el de menor edad, será nombrado Aspirante Delineador de la Dirección y disfrutará el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Al año de su ingreso, y ante el Tribunal que se forme, este Aspirante prestará nuevo examen de las materias siguientes:

Cartografía.—**Alemán.**—**Inglés.** No ciones suficientes para interpretar el significado de las vces usadas en los Planos y Cartas marítimas.

Si no fuese aprobado en este examen, podrá repetirle al transcurrir otros seis meses, y, en caso de aprobación, ascenderá á cuarto Delineador Constructor de Cartas. En caso contrario, perderá el título adquirido en la oposición y dejará de pertenecer á la Dirección de Hidrografía, sin que le sea de abono para ningún efecto el tiempo que haya permanecido de Aspirante Delineador.

En dicha clase de cuarto Delineador Constructor de Cartas disfrutará el haber anual de 3.000 pesetas, y á los diez años de empleo ascenderá á tercero con 4.000 pesetas de sueldo, permaneciendo en esta clase ocho años para ascender á segundo con 5.000 pesetas de haber, y al cumplir seis años en esta categoría, obtendrá el ascenso á primero con 6.000 pesetas.

El más antiguo de los primeros Delineadores Constructores de Cartas, al llevar diez años en dicho empleo, disfrutará el haber anual de 7.000 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director de Hidrografía, Esteban T. Alonso.

326.—540.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el lavado de ropas del hospital de San

Juan de Dios durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del servicio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición en la que no se haga la rebaja del 7'70 por 100 del total importe ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el lavado de ropas del hospital de San Juan de Dios durante el año de 1902, se compromete á hacer dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación adjunta,

aceptando el total importe calculado y haciendo la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio. 321.—302.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de esterado, escobas y objetos de espartería que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los mencionados artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas veinticinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de esterado, escobas y objetos de espartería que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios adjunta al mismo, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—314.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino común y vinagre que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino y vinagre será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta y cinco céntimos* el de vino y *veinte céntimos* el de vinagre ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *tres mil ciento siete pesetas y veintiseis céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respecti-

Los presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 25 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino común, tinto ó blanco y vinagre que se necesarian en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... el litro de vino y al de... el litro de vinagre. (El precio expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

821.—815.

Estadística de Obras públicas

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales, ha de regir en la subasta para el papel, impresión y encuadernación del segundo tomo de la Estadística de Obras públicas, relativa al bienio de 1899 y 1900.

Artículo 1.º El tomo de la Estadística de Obras públicas objeto de esta contrata contendrá los cuadros de datos estadísticos referentes al bienio de 1899 y 1900, análogos á los cuadros números 4 al 16 de la sección de carreteras de la Estadística de los años 1895 y 1896; números 11, 12, 13 y 14 de la de Ferrocarriles; 5 al 14, 16 al 22 y 24 de la de Obras marítimas; números 4 al 7 de la de Ríos y Canales y los de escalafones del personal, que figuran todos ellos en la mencionada Estadística, agregando un cuadro nuevo referente á explotación de ferrocarriles, cuyo modelo queda expues-

to, junto con la Estadística de referencia, en el Salón de subastas del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Al principio del tomo se insertarán algunas páginas de introducción ó memoria.

Art. 2.º El tomo tendrá próximamente unos 55 pliegos, de ocho páginas, debiéndose ajustar la liquidación final al número exacto de pliegos que arroje la impresión, séase en más ó en menos de los citados, y precio por pliego á que se adjudique la contrata.

Art. 3.º La composición se ajustará exactamente á la que se ha empleado en los cuadros indicados en la Estadística de Obras públicas de los años 1895 y 1896 y su introducción, con tipos elzevirianos del mismo cuerpo y ojo.

Las medias cañas, filetes, rayas finas y gruesas y corchetes, serán respectivamente de una sola pieza, á fin de que no resulte línea alguna interrumpida.

Los cuadros empezarán siempre en plana impar, y respecto á espacios dentro de la plana, se ajustarán al criterio seguido en la Estadística de 1895 y 1896.

Art. 4.º No se hará la tirada de cada pliego hasta que se dé la orden por el Ingeniero en la última prueba revisada por éste. A este fin deberán enviarse al Ingeniero primeras y segundas pruebas, sin perjuicio de remitir las que el Ingeniero crea procedentes si no se han hecho las correcciones marcadas.

En las primeras pruebas podrá el Ingeniero hacer las correcciones que crea necesario, aunque resulte con ellas enmendado el original. En las segundas sólo se harán las correcciones materiales.

Deberá el contratista remitir cada prueba con márgenes anchas y en el papel que se acostumbre. En las segundas pruebas no se admitirán letras vueltas.

Art. 5.º La tirada será de 1.000 ejemplares.

Después de tirar cada pliego se enviarán tres capillas del mismo al Ingeniero.

Art. 6.º El papel será de distinta clase para 40 ejemplares del tomo que para el resto. La clase, satinado y peso de cada uno de los dos papeles serán los mismos de los empleados en la Estadística de 1895 y 1896, cuyos dos modelos están expuestos en el Salón de subastas del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Antes de emplearse el papel deberá presentarse al Ingeniero muestra de él para decidir si reúne las condiciones requeridas.

Art. 7.º Se encuadernarán en pasta labradel 960 ejemplares del tomo objeto de esta subasta.

Se encuadernarán en piel de Australia de gran lujo, con canto dorado y en las tapas los escudos nacional y del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, tres ejemplares.

Se encuadernarán en tela y lomo de piel 37 ejemplares.

Las encuadernaciones en labradel y en tela se ajustarán á los modelos que están expuestos en el Salón de subastas del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

El color lo designará el Ingeniero, á quien se enseñará la muestra del material antes de emplearlo para determinar si se ajusta á condiciones.

Art. 8.º El plazo de ejecución de la

contrata será el siguiente: Mientras tenga el contratista original en su poder de berán enviar al Ingeniero cada día primeras pruebas de ocho páginas, las segundas pruebas deberá remitirlas al día siguiente de recibirlas, y así de las sucesivas si las hubiere, y las capillas al día siguiente de recibir las últimas pruebas con la orden de tirada.

Todo ello siempre que por retraso del Ingeniero no se vea obligado el contratista á tener más de 24 páginas compuestas.

Una vez hecha la tirada de los pliegos del tomo, la encuadernación del mismo, en sus varias clases, se hará dentro de quince días, y al terminar este plazo se hará la entrega en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en la oficina que el Ingeniero designe, quien, al recibirlos, entregará el correspondiente recibo.

Los plazos de tiempo señalados empezarán á contarse desde ocho días después de la adjudicación definitiva.

Se empezará á entregar el original al contratista en la misma fecha de la adjudicación definitiva.

Art. 9.º El precio que se abonará por esta contrata será el de 65 pesetas, con la baja del remate por cada pliego de ocho páginas, en el que va incluido el coste de papel, tirada y encuadernación y demás condiciones expresadas en los artículos anteriores.

Art. 10. La licitación de esta contrata versará sobre el precio de 65 pesetas fijado en el art. 9.º, ateniéndose á la condición impuesta en el art. 15 del presente pliego de condiciones.

Art. 11. Dentro de los quince días, á partir de la entrega del número total de ejemplares del tomo, el Ingeniero Jefe, Director de la Estadística de Obras públicas, elevará á la Dirección general de las mismas la cuenta correspondiente para su aprobación y abono al contratista, pudiendo retirar la fianza al recibirse la obra.

Art. 12. Para poder tomar parte en la subasta será condición indispensable el que los licitadores acrediten con el último recibo de la contribución industrial repartido, su cualidad de impresores y encuadernadores domiciliados en Madrid, como asimismo haber hecho el depósito de 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores del Estado que admite éste para las demás subastas.

Art. 13. El contratista dejará en depósito la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo depósito, si faltase aquél á las condiciones establecidas en este pliego, quedará á beneficio de la Administración.

Art. 14. La falta á cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato será causa ó motivo de rescisión, sin que pueda el contratista reclamar cantidad alguna en ningún concepto por abono de los trabajos hechos, á menos que la falta fuese imputable á la Administración, en cuyo caso se abonaría á razón de 56 pesetas el pliego, debiendo entregar este plegado en todos sus ejemplares.

Art. 15. Será condición indispensable para presentarse á la subasta que los licitadores acompañen á su proposición una plana compuesta de la página que se facilitará en el Salón de subastas del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, la cual deberá reunir las condiciones expresadas en el

art. 3.º; de lo contrario será nula la proposición.

Art. 16. La subasta se celebrará el día que se señale en el anuncio correspondiente de la Gaceta de Madrid, admitiéndose los pliegos para tomar parte en la licitación, desde las doce á las doce y media de la tarde de dicho día, en sobre cerrado, que contendrá los recibos de la contribución del último trimestre como impresor y encuadernador, la carta de pago de haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad que marca el artículo 12, y la plana de muestra que señala el artículo 15.

Art. 17. Este contrato se elevará á escritura pública en el plazo de quince días, á partir de la fecha de aprobación de la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquélla ocasiona y los del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las diez, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para la revisión y censura de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1900.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas del cap. XI al III, art. 5.º del presupuesto vigente, para pago de jornales de los romaneros de Villa.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 5.000 pesetas dentro del cap. V, art. 1.º «Material», del presupuesto vigente, para alumbrado y calefacción de los Asilos de San Bernardino.

Otro disponiendo se aplique, hasta la terminación del ejercicio, el crédito que figura en el cap. III, art. 9.º del presupuesto vigente, para jornales extraordinarios de desinfección durante nueve meses.

Otro concediendo jubilación á un Portero consistorial.

Otro aprobatorio del proyecto de presupuesto del Interior para 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriado. 827.—571.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Leopoldo Blanché proyecta establecer una fábrica de licores en la casa número 49 de la calle del Cardenal Cisneros.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.
326.—543.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Pedro Durán proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 23 de la calle de Santa Isabel.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.
327.—569.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Víctor Bermejo proyecta instalar un motor eléctrico de 1 3/4 de caballos de fuerza en la casa número 50 de la calle del Ave María.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.
327.—570.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente para probar la ausencia de Antonio Méndez Planes, padre del mozo Manuel Méndez Teresa, alistado en este distrito para el próximo reemplazo; lo que se anuncia por el presente para que las personas que sepan del paradero del expresado Antonio ó tengan alguna noticia referente á él lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía.

Al mismo tiempo, cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la adaptación de la Ley, se inserta á continuación la filiación del referido Antonio Méndez Planes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901 = V.º B.º.—El Teniente de Alcalde, Faustino Nicolí.—El Secretario, Luis Millán.

Filiación

Antonio Méndez Planes, de unos cuarenta y cuatro años, casado con Pascuala Teresa, carpintero, de estatura más bien alta, moreno, delgado, usa bigote y viste de artesano, con gorra de las llamadas de seda, fué carpintero del teatro del Tivoli de esta corte.

325.—387.

Ajalvir

A los efectos legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1902.

Ajalvir 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián López.

327.—557.

Brunete

El reparto de la contribución terri-

torial para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga; en la inteligencia que transcurrido el mismo no serán admitidas.

Brunete 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Bahía.

323.—416.

El Boalo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de Consumos de este distrito durante el próximo año de 1902, con la facultad de venta exclusiva al por menor de varias especies y al de venta libre de otras, comprendidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, previa consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 del valor de las mismas, y si no hubiera licitadores en dichas subastas se celebrará una segunda el día 15 de dicho mes de Diciembre en el mismo sitio hora y condiciones de las anteriores.

Distrito de El Boalo 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

327.—560.

Estremera

Los repartimientos de las contribuciones correspondientes á las riquezas rústicas, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estremera 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

326.—525.

Leganés

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1902.

Leganés 15 de Noviembre de 1901 = El Alcalde, José María Durán.

324.—446.

Móstoles

Los repartimientos sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año de 1902, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Móstoles 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

327.—558.

Ribas de Jarama

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, por término de ocho días, para oír reclamaciones, y terminado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Ribas de Jarama 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Facundo Martínez.

327.—556.

Torrejón de Velasco

En cumplimiento de lo prevenido en los respectivos Reglamentos de contribución territorial é industrial, hago saber que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria y la matrícula de industriales, uno y otra correspondientes al año 1902, para su examen y reclamación por los interesados, durante el término de ocho días el primero y de quince la segunda.

Torrejón de Velasco 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Martín.

325.—393.

Turégano

En los días 30 del actual al 10 de Diciembre próximo tendrá lugar en esta villa la antigua y renombrada feria de ganados, denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores, y el Ayuntamiento ha convenido con varios jóvenes artistas de los teatros de Madrid y de la Escuela de Música y Declamación para dar cierto número de representaciones en obsequio á los feriantes.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Gregorio Pascual.

324.—459.

Villaviciosa de Odón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimientos de la contribución rústica y urbana.

La matrícula industrial.

Padrón de carruajes de lujo, y el de cédulas personales.

Villaviciosa de Odón 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez.—

P. S. M., Rafael de la Paliza. Secretario.

324.—453.

La Ciudad de Zaragoza

Palacio de Juegos florales, á todos los ingenios de la raza hispana que habitan aqueñde y allende el mar Atlántico, y á cuantos cultivan la noble arte musical: salud.

Amigos: En este día de nuestra segunda fiesta, desde el estrado de nuestra corte de amor, Aragón entero os saluda. Las ciudades aragonesas, congregadas aquí en sus más altas representaciones y con sus atavíos tradicionales, dan testimonio de que esta obra es de todo él y suya toda; Aragón, trayendo á sus primeros juegos los amigos que honran á España, y dedicando su fiesta de hoy á todas las regiones españolas, sostiene también su tradición perseverante de dar por amor cuanto han ganado su esfuerzo y su inteligencia. Sea nuestra fiesta del año venidero, á la vez que para todos los españoles y lusitanos de la Península, para vosotros también ¡oh americanos de raza latina! para vosotros los españoles y lusitanos de América.

La vida política no es toda la vida, ni aun lo principal de ella; hizo Dios la hu-

manidad y la dividió en grupos é infundió en ellos el Poder; pero los hombres, enviados, formaron iras de unos contra otros; tuvieron en más las diferencias entre naciones que las conexiones de raza y de Humanidad. Ese camino es de perdición, y otro buscamos, el opuesto; unión queremos, unión de los iguales, unión de los hermanos; nuestras fiestas son hermandad.

Venid: abierto es este campo. Nuestro programa, en el corazón lo llevábamos y á los labios lo hace subir un dicho provenzal que nos ha cautivado el alma: *Aimi ma Prouvenço mai que ta prouvenço; aimi la Franço mai que tout.* Sea Aragón antes que todo para nuestro estudio; que nadie nos aventaje por laborioso; el éxito de nuestra labor sea para España, así como el corazón ambicioso de sangre, no es avaro de ella, sino la da toda á todo el cuerpo.

Y, así como el corazón es aliado fiel de las otras vísceras y de todos los miembros, he aquí como todas las tierras españolas hallan entre nosotros el pan y la sal de una hospitalidad noble y regocijada.

Y, así como es deber de buenos hijos pagar justas deudas de su madre, nosotros pagamos cuanto podemos—bien poco es—el amor que otros guardan á la Madre España. Ved entre nosotros, desde el comienzo de nuestra Obra, la alegría nidada de los ingenios provenzales, la gentil cohorte de los demás escritores franceses, y el abrazo en que están unidas para siempre Colonia del Rhin y Zaragoza.

Hispano-americanos: nuestra alma es más grande que no los carteles para nuestras justas: siempre habéis estado en ella; ahora llega á vosotros nuestro llamamiento.

Una es la Península ibérica: honremos los pabellones de sus dos Reinos, pero abarquemoslos en un mismo amor.

Y más allá de los mares... ¡atrás, atrás los recuerdos dolorosos! ¡sursum corda! Hay en esas tierras ponentinas, por nosotros descubiertas, más de medio continente en donde se habían lenguas hispanas; son tierras pobladas de hermanos nuestros. Sea este cartel un vínculo más, ínfimo, pero seguro y cierto, de aquella unión trabada primordialmente por la raza y por el idioma, y quiera Dios que, un día, hispanos de acá é hispanos de allá, salvando con un abrazo la Mar, que, por nuestro esfuerzo, ya no es Tenebrosa, festejemos la apoteosis de las lenguas hispanas, de la Tierra Madre, de la raza latina.

JUEGOS FLORALES

Premios clásicos

PATRIA.—«Poesía con libertad de metro, rima y extensión cuyo asunto sea cantar las glorias de la madre patria española.»

Premio.—(De la ciudad de Zaragoza, por acuerdo de su Excmo. Ayuntamiento, patrono de la obra).—Una caléndula copiada en oro.

(El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.)

FIDES.—«Poesía de asunto religioso, con libertad de metro, rima y extensión.»

Premio.—(Del Rdo. Sr. Obispo de Huesca).—Un jazmín copiado en oro.

AMOR.—«Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

Premio.—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la reina de la fiesta, alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzará reina de la fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio «Colonia»

I. TEMA.—«Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la defensa de la independencia sud-africana.»

Premio.—(Del Tesoro de la obra).—

Copia reducida en plata de un bajorelieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, delante del enterramiento del Rey D. Ramiro el Monje. (El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.)

Premios de Francia

II. TEMA.—«Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una violeta copiada en oro.

(Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.)

III. TEMA.—«Cuento escrito en lengua francesa de Oll (francés usual), cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra francesas en cualquiera de sus regiones.»

Premio.—(Del escritor francés monsieur Louis Sarran d'Alard).—El que este Honorable señor se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

(Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.)

IV. TEMA.—«Leyenda escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la vida de nuestro Rey D. Jaime el Conquistador.»

Premio.—(De Le Félibrige Latin, de Montpellier).—El que esta Honorable Corporación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Portugal

V. TEMA.—«Historia documentada de la Escuela de Sagres, escrita en habla portuguesa.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

(El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.)

Premios de América

VI. TEMA.—«Estudio documentado de la devoción á la Virgen María en América, ó en alguna porción del territorio americano.»

Premio.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza).—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. TEMA.—«Historia (total ó parcial) documentada y crítica de la diplomacia en la América latina desde la independencia de cada nación hasta hoy.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rosa silvestre copiada en oro.

VIII. TEMA.—«El naturalista altoaragonés» D. Félix de Azara: su vida y sus investigaciones.

Premio.—(De la vencedora ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

IX. TEMA.—«Historia documentada y crítica de las misiones religiosas españolas en América.»

Premio.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

Premio de Cataluña

X. TEMA.—«Estudio crítico en prosa catalana, del renacimiento de la literatura de Cataluña en el siglo XIX.»

Premio.—(De la provincia de Barcelona).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Valencia

XI. TEMA.—«Poesía escrita en dialecto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de la comarca valenciana.»

Premio.—(De Lo Rat-Penat, Societat d'amadors de les glories valencianes).—Un rat-penat, miniatura en oro.

Premio de Baleares

XII. TEMA.—«Poesía escrita en dialecto balear con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de

la historia ó de las costumbres de Baleares.»

Premio.—(De la Societat Arqueologica Lulliana).—Un brote de palma, miniatura en oro.

Premio de Basconia

XIII. TEMA.—«Conveniencia de fomentar las relaciones mercantiles de los pueblos bascongados con las Américas, y medios más conducentes á este fin.»

Premio.—(Del Señorío de Bizcaya).—El que su Excmo. Diputación foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Asturias

XIV. TEMA.—«Poesía escrita en dialecto bable con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

Premio.—(Del Principado de Asturias).—El que su Excmo. Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Galicia

XV. TEMA.—«Gallegos ilustres que florecieron en ciencias, artes y letras durante el siglo XIX.»

Premio.—(De la ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

Premios de Aragón

XVI. TEMA.—«Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto é iconografía de San Francisco Xavier.»

Premio.—(De la Excelentísima señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

XVII. TEMA.—«Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas en Aragón durante la Edad Media.»

Premio.—(De la Siempre Heróica Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XVIII. TEMA.—«Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.»

Premio.—(De la Provincia de Huesca).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

XIX. TEMA.—«Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española, ni figuren en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

(Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recogida la palabra y las demás que se estimen oportunas.)

XX. TEMA.—«Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.»

Premio.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística de plata.

XXI. TEMA.—«Colección de refranes y modismos aragoneses.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rama de olivo copiada en plata.

XXII. TEMA.—«Romance con libertad de metro, asonancias y extensión, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.»

Premio.—(Del Casino de Zaragoza).—Un ramo de azucenas copiada en plata.

XXIII. TEMA.—«Colección de veinte cantares aragoneses originales.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una J de perlas sobre oro.

XXIV. TEMA.—«Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.»

Premio.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—«Aplicación del carbón de Utrillas á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.»

Premio.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—250 pesetas en metálico.

(La dicha Sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbón en cantidad suficiente para análisis á quienes las soliciten.)

XXVI. Tema.—«El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La filoxera y las cepas americanas.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—500 pesetas en metálico.

XXVII. Tema.—«Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditos.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

(Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

A. Los cantos y las tonadas deberán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tañidos: su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para tañidos solamente, llevarán el propio de cada uno, transcrito para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el concurrente podrá indicar su acompañamiento armonizado muy parcamente y no más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ó ya bien profanos, indistintamente.)

Condiciones generales de la convocatoria

1.ª Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonias», II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.ª Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se considerarán inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.ª Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados, y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.ª Será conveniente en todos los temas, y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.ª Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.ª El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.ª El Jurado se constituirá según las reglas del art. 20 del Reglamento de la Obra.

8.ª Los trabajos que concurren al Premio «Colonias», serán juzgados, según

lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella ciudad germana.

9.ª Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10. Los trabajos que concurren á los Premios de América serán juzgados por personas doctas en los respectivos estudios, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas de Zaragoza.

11. Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12. Por cada uno de los premios, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13. El art. 44 del Reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores, y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14. Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. El día y la hora de ésta serán anunciados con suficiente antelación.

15. Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer inmediatamente de la expiración del plazo por los periódicos oficiales de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16. Los trabajos no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17. Si por dificultades de índole administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Ahora, amigos, enviad vuestros trabajos á este Certamen, que, ya por sólo ser trabajos, benditos serán.

Dado en la ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador en la hueste de Daroca y las enseñas de las Ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestra Segunda Fiesta, 17 de Octubre del año del Señor, 1901.

El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, P. I.—Mariano Permisán y Pérez de Laborda.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Panó y Ruata.

Con nuestra adhesión

Por la Vencedora Ciudad de Huesca, el Alcalde, Manuel Batalla.—Por la Siempre Heróica Ciudad de Teruel, el Alcalde, Carlos Benito.—Mantenedor, Florencio Jardiel.

Por la Vencedora y Fidelísima Ciudad de Tarazona, el Alcalde, Miguel Lóbez.—Por la M. I., L., F. y V. Ciudad de Fraga, el Alcalde, Pedro Barber.—Mantenedor, Domingo de Lizaso y Ascórate.

Por la M. N., M. L., F. y S. V. Ciudad de Jaca, el Alcalde, Ramón Allué.—Por la M. N. y F. Ciudad de Santa María de Albarracín, el Alcalde, Andrés Millán.—Mantenedor, Mariano Ripollés y Baranda.

Por la M. N. y M. L. Ciudad de Barbastro, el Alcalde, Manuel Lojumo.—Por la Muy Ilustre Ciudad de Daroca, el Alcalde, Manuel Lozano.—Mantenedor, Marcelino Isabal y Bada.

Por la Augusta y Fidelísima Ciudad de Calatayud, el Alcalde, Francisco Lafuente.—Por la Heroica Ciudad de Alcañiz, el Alcalde, Jerónimo Martínez y Pérez.—Mantenedor, Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Por la A. N. y F. Ciudad de Caspe, el Alcalde, Vicente Sancho y Tobeñas.—Por la M. N., M. L. y S. F. Ciudad de Borja, el Alcalde, Gaspar Otegui.—Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.

Por la Insigne Ciudad de Monzón, el Alcalde ejerciente, Manuel Calderón.—Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, el Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de las diligencias que se instruyen con motivo de una riña habida entre paisanos y militares en los Cuatro Caminos de esta corte el día 10 de Marzo del año actual y heridas inferidas al paisano Victor Montoya Yagüe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Redondo, soldado que fué del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería, hijo de Lucía, natural de Adamuz, provincia de Córdoba, Juzgado de primera instancia de Montoro, provincia de Córdoba, Capitanía general de Andalucía, nació en 29 de Noviembre de 1878, de oficio del campo, de edad veintitrés años, su estatura 1'670 metros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, de estado soltero y sin señas particulares, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, a prestar declaración en las diligencias anteriormente expuestas.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes a las Prisiones Militares de esta corte y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—Eduardo Cappa.—P. M. de S. S., el Secretario, Francisco Paulagua.

323.—419.

D. Eduardo Moreno de la Santa, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente de pobreza instruido a instancia de doña Manuela Marmol Jiménez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la referida doña Manuela Marmol Jiménez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta corte, ó dé conocimiento al mismo de su residencia actual.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Eduardo Moreno de la Santa.

322.—378.

D. Enrique Urquiano y Leonard, segundo Teniente del regimiento de infantería Ceriñola, número 42, Juez instructor.

Por la presente primera y única requisitoria se llama a Isidoro Martínez Feijóo, para que comparezca en este Juzgado, que tiene su domicilio en el cuarto de banderas de este regimiento, sito en el cuartel de la Montaña, el sábado 23, a las diez y media de su mañana, con el fin de evacuar en él un interrogatorio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El segundo Teniente Juez instructor, Enrique Urquiano.—El cabo Secretario, Enrique Cabanillas.

324.—461.

ALGECIRAS

D. Felipe Vara Terán, segundo Teniente del segundo batallón infantería de Montaña y Juez instructor del expediente de falta de concentración contra el soldado Antonio Jiménez Carrasco, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Jiménez Carrasco, natural de Alasno, provincia de Huelva, hijo de Juan y de Dolores, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta y Boletines oficiales* de la provincia de Madrid y Huelva, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Escopeteros de esta ciudad, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras a 13 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Vara.

322.—377.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Antonio Aguilar se siguen autos ejecutivos contra D. Francisco Javier García Rodrigo ó sus herederos, instados por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre de la Sacramental de San Lorenzo y San José de esta corte, sobre pago de pesetas, en las cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En Madrid a veintuno de Noviembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, de esta capital, representada por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, y defendida por el Letrado D. Juan Rinoón y Sanz, contra D. Francisco Javier García Rodrigo ó sus herederos, constituidos en rebeldía sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes que se embarguen a D. Francisco Javier García Rodrigo ó sus herederos, y con su valor pago al ejecutante la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, de esta corte, la cantidad de doscientas diez mil pesetas de principal, importe de los plazos ya vencidos de los fijados en la escritura de veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, intereses al trece por ciento anual desde los vencimientos respectivos de aquéllos y el interés de demora de los intereses vencidos y no satisfechos y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del don Francisco Javier García Rodrigo ó sus herederos, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le hará saber personalmente a aquél ó sus herederos, si así lo solventare la parte actora y fueran conocidos sus domicilios, practicándose en otro caso por medio de edictos en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

95.—P.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Jiménez Escamilla, hijo de Manuel y Concepción, natural de Cabra (Córdoba), de cuarenta y cuatro años, viudo, periodista, que dijo vivir calle de Santa Engracia, 29, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se le siguió por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—

José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

327.—563.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lucio Ibáñez Vigil y a su esposa María Mateos, cuyas demás filiaciones y paradero actual se ignoran, si bien consta habitaron en la carretera de Valencia, número 14, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar ciertas declaraciones; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en las Cárceles de su sexo en clase de presos comunicados.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

326.—531.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 462.356 y 462.357, expedidos por este Establecimiento en 10 de Julio de 1900 a favor de la Real Academia de Medicina, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 25 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art.º 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Noviembre de 1901.—El Vicesecretario interino, José Rodríguez Romero.

87.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms. 497.031, 497.791 y 499.482, expedidos por este Establecimiento en 26 de Septiembre último y 3 y 25 de Octubre próximo pasado respectivamente a favor de D. Nicomedes Campo Marcos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art.º 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—El Vicesecretario interino, José Rodríguez Romero.

88.